



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2009

DICTAMEN CFIPEyPJN° 16/2009

VISTO:

La actuación N° 14.626/09, en trámite por ante esta Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial y el Reglamento General de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante Resolución CM Nro. 152/99.

CONSIDERANDO:

Que bajo el número de Actuación N° 14.626/09 tramita una propuesta de modificación del Reglamento General de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, específicamente del Título II "Departamento de Mandamientos y Notificaciones".

Que la propuesta efectuada consiste en incorporar un artículo que previera expresamente la utilización de instrumentos de medición por parte de los Oficiales de Justicia.

Que el Secretario de Coordinación remite las actuaciones al Director de Coordinación Ejecutiva a efectos de que el Plenario de Consejeros dé tratamiento a dicha propuesta, quien a su vez, por decisión del Plenario lo remitió a esta Comisión.

Que luego de haber sido analizado en la reunión de Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, se decidió que el proyecto fuera girado a la Secretaría Técnica, a efectos de que el Departamento de Análisis Normativo evaluara la necesidad de modificar el Reglamento mencionado y en caso de estimarlo necesario, propusiera un texto definitivo.

Que la Secretaría Técnica remite a la Comisión el informe del Departamento de Análisis Normativo, mediante el cual hizo saber que se estimaba necesaria la modificación sugerida y proponía como texto definitivo el siguiente, como artículo 2.17 bis: *"El Oficial de Justicia que deba concurrir al*

diligenciamiento y proceder a constatar o verificar un estado de cosas, utilizará de conformidad con lo ordenado por el Magistrado en el documento, los instrumentos idóneos a tal fin”

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias;

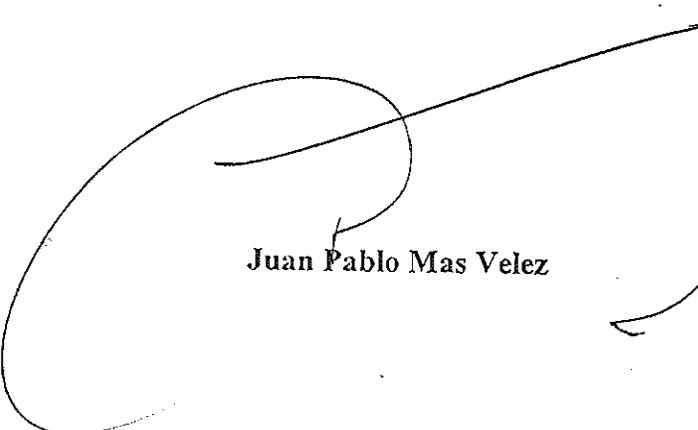
**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y POLÍTICA JUDICIAL**

DICTAMINA:

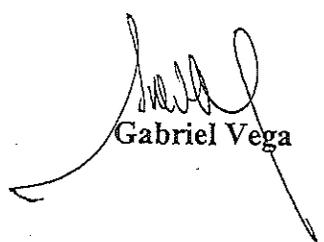
Artículo 1º: Proponer al Plenario la modificación del Reglamento General de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorporando al mismo como artículo 2.17 bis el siguiente: *“El Oficial de Justicia que deba concurrir al diligenciamiento y proceder a constatar o verificar un estado de cosas, utilizará de conformidad con lo ordenado por el Magistrado en el documento, los instrumentos idóneos a tal fin”*

Artículo 2º: Regístrese, y pase a la Dirección Ejecutiva para su tratamiento por parte del Plenario de Consejeros.

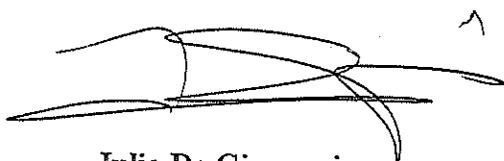
DICTAMEN CFIEyPJ N° 16 /2009



Juan Pablo Mas Velez



Gabriel Vega



Julio De Giovanni